

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 19 DE ABRIL DE 1850.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 236.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 4 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se han dictado cuantas disposiciones puedan conducir á la estincion del contrabando; pero una de las medidas mas eficaces en tan importante asunto es sin duda alguna la de impedir que tengan licencias para uso de armas los que se dedican á tan ilícito tráfico; así como tambien que los mismos hallen facilidad para proveerse de pasaportes. Por lo tanto S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que V. S. adopte la determinacion conveniente para que de ningun modo se expidan las referidas licencias á las personas que sean conocidamente contrabandistas ó auxiliadores; debiendo cuidar tambien los Alcaldes y empleados de policia de no facilitar pasaportes á los mismos sino en el caso de justificar el objeto de su viage, y cuantas circunstancias sean necesarias para probar no se proponen defraudar los intereses de la Hacienda pública. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que tengan conocimiento de ella los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á los que prevengo que no provean de pasaporte á los contrabandistas sino en los casos y con las circunstancias que en la misma Real orden se previene, teniendo entendido que á los que cometan la mas leve falta

en este punto les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Zamora 16 de Abril de 1850.— El Gobernador; Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 237.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me ha comunicado con fecha 20 de Marzo último lo siguiente.

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido aprobar para el uso de las Escuelas de instruccion primaria la obra escrita por el Doctor D. Angel Casimiro Gobantes, impresa en Madrid el año de 1853 con el titulo de *Fábulas, cuentos y alegorias morales.*

Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 12 de Abril de 1850.— El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 238

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 2 de este mes se me ha comunicado lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comu-

nicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: Vista una exposicion de varias casas de comercio de esta Corte para que se aclaren y amplien las Reales ordenes de 20 de Febrero último y 14 de Marzo actual, de las cuales la primera confirmó una disposicion de la Direccion general de Aduanas de 6 de Diciembre último, que habia hecho obligatorio el sello para la circulacion en lo interior del Reino de los géneros extranjeros sujetos á derechos de Arancel; y la segunda que fijó reglas para que pudieran circular sin peligro en lo interior del Reino los géneros almacenados que carecen de sello por haber sido introducidos cuando era completamente libre la circulacion fuera de la zona fiscal.—Considerando que la Real orden de 20 de Febrero, confirmatoria de la providencia de la Direccion general de Aduanas, ha sido expedida despues que una constante experiencia ha dado á conocer que los contraregistros no han sido hasta hoy bastante eficaces para evitar el fraude, con la circunstancia ademas de que dicha Real orden estaba dentro de las facultades de la Administracion, puesto que la Administracion misma fué quien estableció la libertad de circulacion en lo interior del Reino.—Considerando que la Real orden de 14 del actual, expedida á peticion de varias casas de comercio de Madrid, tuvo por objeto facilitar en favor de las mismas, y de las que se hallen en su caso, la circulacion de los géneros que existen sin sello en los almacenes y tiendas, por haberse introducido aquellos antes de requerirse la formalidad de los sellos, y de ningun modo hacer esta obligatoria al comercio, si bien le es conveniente para evitar extorsiones en el transporte de los géneros de unos puntos á otros.—Considerando que en muchos casos no será fácil á los comerciantes acreditar el origen de los géneros que presentan al sello, sin que por esto pueda asegurarse que fue ilegal la introduccion.—Considerando que si bien los plazos concedidos por la Real orden de 14 de este mes para presentar las relaciones de los géneros y someterlos al sello, fueron fijados con la idea de impedir que objetos nueva y fraudulentamente introducidos se presentasen y adquiriesen con el sello el carácter de legales que no debieran tener, puede no obstante sin grave inconveniente accederse á los deseos del Comercio, que ha solicitado la ampliacion de dichos plazos, en razon á la gran cantidad de géneros que algunas casas tienen almacenados.—Considerando que sellados los géneros dentro de un plazo fatal, puede dispensarse al Comercio de la formalidad de dar por consumidas las existencias dentro de un término designado, lo cual no es fácil calcular con exactitud de antemano, por cuya razon en la Real orden de 14 del corriente se dejó á la Direccion general de Aduanas la facultad de señalar dicho plazo en los diferentes casos.—Y deseando finalmente conciliar los intereses del Comercio con la exacta administracion de las Rentas públicas, se ha dignado S. M. disponer que sin perjuicio de que quede en su fuerza y vigor la Real orden de 20 de Febrero de este año, se observen respecto de la de 14 del actual las aclaraciones y ampliaciones siguientes.

1.ª La formalidad de presentar relaciones y sellar los géneros que prescribe la Real orden de 14

de Marzo actual, es voluntaria en los comerciantes, los cuales no tendrán por otra parte obligacion de acreditar el origen de aquellos al tiempo de presentarlos al sello.

2.ª Se amplía por un mes mas el plazo de quince dias señalado en la misma Real orden de 14 del corriente para poder presentar las relaciones de los géneros existentes, y por dos despues de trascurrido el mes anterior, para presentarlos al sello, dispensándose de término para darlos por consumidos.

De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1850.—Bravo Murillo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad del Comercio y efectos correspondientes. Zamora 8 de Abril de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm 239.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Se hallan vacantes las Escuelas de los pueblos y distritos escolares que, con sus respectivas dotaciones se espresan á continuacion.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

Escuelas Elementales.

PUEBLOS.	Rs. vn.
Carbajosa.	1100
Losacio.	1100
Nuez.	
Rabanales.	1100
Videmala.	1100
Arcillera.	270
Moveros.	460
Ceadea.	500
Vivinera.	270
Bercianos de Aliste.	594
San Vicente de la Cabeza.	200
Campo-grande.	112
Palazuelo de las Cuevas.	594
Muga de Alba.	640
Castillo.	180
Losacino.	280
Figueruela de Abajo.	480
Figueruela de Arriba.	472
Flechas.	52
Moldones.	116
Gallegos del Campo.	702
San Cristobal de Aliste.	598
Flores.	208
Puercas.	192
Valer.	252
Gallegos del Rio.	468
Maide.	450
San Pedro de las Herrerías.	70
Pobladura de Aliste.	540
La Torre.	260
Ribas.	254
San Juan del Rebollar.	546
Tola.	520

Escuelas incompletas.

Abejera.	500	
Alcorcillo.	500	
Boya.	500	
Brandilanes.	500	
Cabañas de Aliste.	200	
El Castro.	500	
Cerezal.	600	
Domez.	600	
Ferreras de Arriba.	600	
Ferrerueta.	500	
Friera de Valverde.	600	
Grisuela.	500	
Latedo.	500	
Litos.	500	
Matellanes.	500	
Ufones.	530 } 220 }	800
Morales de Valverde.	500	
Bermillo de Alba.	600	
El Poyo	500	
Rábano de Aliste.	500	
Riofrio.	400	
Riomanzanas.	500	
San Blas.	525 } 475 }	500
Vega de Nuez.	500	
San Martín del Pedroso.	500	
San Martín de Távara.	500	
San Pedro de Zamudia.	500	
Santa. María de Valverde.	400	
San Vicente del Barco.	500	
Sarracin.	500	
Sejas de Aliste.	600	
Sesnandez.	500	
Trabazos.	600	
Vegalatrabe.	600	
Villanueva de las Peras.	500	
Villanueva de los Corchos.	500	
Villarino de Cebal.	500	
Villarino-tras-la-Sierra.	500	
Villarino de Manzanas.	500	
Villaveza de Valverde.	500	
Viñas.	500	
Navianos de Alba.	250	
San Pedro de las Cuevas.	260	
Lober	228 }	
Tolilla.	445 }	600
Mellanes.	229 }	

PARTIDO DE BENAVENTE.

Escuelas Elementales.

Arrabalde.		
Coomonte.		
Pozuelo de Vidriales.	4100	
Quintanilla del Monte.	4100	
Quiruelas de Vidriales.	4100	
Riego del Camino.	4100	
San Pedro de Ceque.	2000	
Tardemezár.	4100	
Arcos de la Polvorosa.	255 }	
Milles de la Polvorosa.	468 }	4100
Santa Colomba de las Monjas.	299 }	
Bercianos de Vidriales.	652 }	
Moratones.	507 }	4500
Villaobispo.	544 }	
Brime y Sog.	750 }	
Santivañez de Vidriales.	750 }	4500

Brime de Urz.	550 }	
Quintanilla de Urz.	550 }	4100
Burganes.	492 }	
Olmillos de Valverde.	608 }	4100
Cabañas de Benavente.	504 }	
San Juanico el Nuevo.	568 }	4500
Camarzana de Tera.	828 }	
Fresno de la Polvorosa.	1020 }	
Vecilla de la Polvorosa.	480 }	4500
Redelga.		
Verdenosa.		
San Agustín.		4100
Valde Santa María.	278 }	
Villanueva de Valrojo.	822 }	4100
Vidayanes.		4100
Villaferrueña.		
Villar de Fallaves.		4100
Villaveza del Agua.		4100

Escuelas incompletas.

Carracedo.		200
Fuente-encalada.		500
Micereces.		260
Aguilar de Tera.		240
Abraveses.		500
Ayoó.		600
Junquera.	250 }	
La Milla.	250 }	500
San Pedro de la Viña.		400
Melgar de Tera.		500
Pumarejo de Tera.		500
Otero de Bodas.		200
Otero de Sariegos.		500
Paladinos del Valle.	440 }	
Torre del Valle.	460 }	600
Santivañez de Tera.		500
Sitrama de Tera.		500
Congosta.		600
Pública de Valverde.		600
Vega de Tera.		500
Villanueva de Azoague.		500
Barcial del Barco.		
Calzadilla.	560 }	
Olleros de Tera.	240 }	500

PARTIDO DE BERMILLO.

Escuelas Elementales.

Avelon.		4100
Cabañas.		4500
Fresnadillo.		4100
Gamones.		4100
Piñuel.		4100
Torrebrades.		4100
Villamor de Cadozos.		
Villardiegua de la Rivera.		4100
Viñuela.		4100
Cozcurrita.	452 }	
Fariza..	594 }	4100
Mámoles.	574 }	
Gáname.		
Formariz.	468 }	
Fornillos de Fermoselle.	480 }	4100
Pinilla de Fermoselle.	552 }	

Escuelas incompletas.

Argañin.		500
----------	--	-----

Argusino.	500
Cibanal.	500
Fadon.	500
Mogatar.	500
Monumenta.	600
Palazuelo.	600
Pasariegos.	
Sobradillo.	
Zafara.	400
Tudera.	400

PARTIDO DE FUENTESAUCAO.

Escuelas Elementales.

Cuelgamures.	4100
Mayalde.	4100
Peleas de Arriba.	
Vallesa.	4000
El Olmo.	4200

Escuelas incompletas.

El Pego	600
---------	-----

PARTIDO DE TORO.

Escuelas Elementales.

Sanzoles.	4500
Gallegos del Pan.	
Villalazan.	4100
Matilla la Seca.	
Pobladura de Valderaduey.	

PARTIDO DE ZAMORA.

Escuelas Elementales.

Bamba.	280	}	4100
Madridanos.	820		
Piedrahita de Castro.			4100
Arquillos.			4100
Cerecinos del Carrizal.			4100
Moreruela de los Infanzones.			4100
Palacios.			4100
Benejiles.			4100
San Marcial.			4100
Pontejos.			4100
Entrala.			4100

Escuelas incompletas.

Almendra.	200	}	400
Valdeperdices.	200		
Tardobispo.			500
Fontanillas de Castro.			600

La dotacion de las Escuelas que no se espresan en su respectivo lugar no se ha fijado todavia; por que está pendiente la resolucio del espediente.

La duracion de las Escuelas incompletas es solo de los seis meses de invierno.

Los que aspiren á estas Escuelas, no necesitan tener título de Maestros, bastará que presenten un certificado de estar dedicados á la enseñanza, y haberla dado en cualquiera de los pueblos de la provincia; pero serán preferidos los que tengan título.

Las Elementales solo podrán solicitarse por Maestros que tengan título de Escuela Elemental ó Superior.

Unos y otros habrán de presentarse en la Secretaria de esta Comision con la solicitud, su fé de bautismo, un certificado del Ayuntamiento y Párroco del pueblo en que hayan residido los seis úl-

timos meses, que acredite su buena conducta, y sus títulos ó una copia autorizada de ellos, los que los tengan.

Las solicitudes pueden presentarse hasta el dia 12 de Mayo próximo que se fija para su admision, pasado el cual no se dará curso á las que se presenten. Zamora 12 de Abril de 1850.—El Presidente: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*—Por acuerdo de la Comision: *José Santamaria*, Secretario interino.

==

Núm. 240.

DIRECCION DE CONTABILIDAD

No habiéndose presentado á recoger los documentos de Proteccion y Seguridad pública, para el año actual, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, he dispuesto prevenirles que si en el término de ocho dias contados desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletin oficial no se presentan en la Depositaria de este Gobierno á proveerse de ellos dispondré que un comisionado pase á entregarlos; y las dietas que devengue las satisfarán los Alcaldes morosos. Zamora 17 de Abril de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Partido de Alcañices.

Villanueva de las Peras.

Partido de Benavente.

Ayoó, Fuente-encalada, Matilla de Arzon, Otero de Sariegos, San Pedro de la Viña, Sta. Croya de Tera, Santibañez de Vidriales, Tardemezár, Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo.

Fornillos de Fermoselle.

Partido de Toro.

Belver, Tagarabuena, Villalonso.

Partido de Fuentesauco.

Fuente el Carnero, Piñero.

Partido de Zamora.

Piedrahita de Castro, San Cebrian de Castro.

ANUNCIO OFICIAL.

En la Depositaria de este Gobierno se hallan de venta á los precios de cuatro y dos rs. ejemplar respectivamente el Real decreto de 31 de Octubre del año anterior dando nueva organizacion á las academias y estudios de bellas artes, y el reglamento de la Escuela especial de arquitectura aprobado por S. M. en 8 de Enero último.

PARTICULAR.

El Domingo dia 14 del corriente desapareció del mercado del trigo en Toro una borrica, estatura corta, pelo negro, la cola corta; en el costillar izquierdo un bulto. Si alguna persona supiese su paradero lo pondrá en conocimiento de Juan Manuel Raton, vecino de Gallegos del Pan.

IMP. DE PABLO VALLECILLO.

calle de Malcocinado, núm. 3.